

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a: 11/05/2022

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120210008000	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	MARIA FERNANDA MUÑOZ FLORIAN	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR el conocimiento del presente asunto. -REQUERIR a las partes a fin de que aporten la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.	02/05/2022		1
76001310300120210026100	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	LUIS ARCESIO SANDOVAL GONZALEZ	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR el conocimiento del presente asunto. -ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, efectuada por medio diverso al endoso, cuyos efectos son similares a los de una cesión. -DISPONER que SYSTEMGROUP S.A.S. quien actúa como apoderada general de Patrimonio Autónomo FC - Adamantine NPL cuya vocera y administradora es la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., actuará como actual ejecutante dentro del presente proceso teniendo en cuenta que el último escrito fue presentado como transferencia de crédito. -RATIFICAR el poder otorgado a la abogada HUMBERTO VASQUEZ ARANZAZU, para que continúe la representación de SYSTEMGROUP S.A.S. quien actúa como apoderada general de Patrimonio Autónomo FC - Adamantine NPL cuya vocera y administradora es la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A. -REQUERIR a las partes a fin de que aporten la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.	02/05/2022		1
76001310300220190027500	Ejecutivo Singular	REPRESENTACIONES MEDICO QUIRURGICAS I.P. S.A.S.- IPS MEDICAL S.A.S.	PROVIDA FARMACEUTICA SAS	Auto decide sobre poderes OBS. -TÉNGASE a la abogada JOHANNA BORRERO, como apoderada judicial de la sociedad Provida Farmacéutica S.A.S.	03/05/2022		1
76001310300320000063600	Ejecutivo con Título Hipotecario	REESTRUCTURADORA DE CREDITOS DE COLOMBIA - Cesionario	EDUARDO MOGOLLON RUEDA	Auto decide sobre audiencia o diligencia OBS. - SEÑALAR para que tenga lugar la DILIGENCIA DE REMATE sobre los bienes inmuebles identificados con MATRÍCULAS INMOBILIARIAS Nos. 370-513210 y 370-513191, FIJASE la HORA de las 10:00 a.m., del DÍA 12, del MES de JULIO del AÑO 2022. -EL LISTADO DE REMATE DEBERÁ SER PUBLICADO POR LA PARTE INTERESADA. -TÉNGASE EN CUENTA que la diligencia se realizará de manera virtual, utilizando el aplicativo MICROSOFT TEAMS por intermedio del enlace para acceder a la audiencia virtual que se publicará en el micrositio de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias. -Las posturas	03/05/2022		1

				electrónicas siempre se realizarán a través de correo electrónico y deberán ser enviadas al correo institucional del despacho j01ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. -OFICIAR a la Subdirección de Tesorería y Rentas de la Alcaldía de Santiago de Cali para que sirva allegar la liquidación actualizada de la obligación a cargo del señor EDUARDO MOGOLLÓN RUEDA.			
76001310300919951154100	Ejecutivo Singular	SANDRA PATRICIA CASTAÑO VALENCIA antes NELSON ARBOLEDA ANGEL	JULIAN AGUIRRE	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR TERMINADO el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P. - ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, -ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados al ejecutante o a su apoderado judicial, con la anotación de que la acción ejecutiva no se puede adelantar sino transcurridos seis 6 meses desde la ejecutoria de la presente providencia. A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, procédase conforme lo establecido por el artículo 116 del C.G. del P. -No liquidar el Arancel Judicial que trata la Ley 1394 de 2010. -Archivar el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.	03/05/2022		1
76001310301120090007601	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA PROMEDICO	JAIME DAVID DUQUE CARDENAS	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR TERMINADO el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P. - ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares. -ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados al ejecutante o a su apoderado judicial, con la anotación de que la acción ejecutiva no se puede adelantar sino transcurridos 6 meses desde la ejecutoria de la presente providencia. A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, procédase conforme lo establecido por el artículo 116 del C.G. del P. -No liquidar el Arancel Judicial que trata la Ley 1394 de 2010. -Archivar el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.	08/04/2022		1
76001310301520160026800	Ejecutivo Singular	JAMES MARTINEZ CASTAÑO	INVERSORA DEL VALLE SAS	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR el conocimiento del presente asunto. -REQUERIR a las partes a fin de que aporten la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.	02/05/2022		1

Numero de registros:7

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 11/05/2022 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)